PLANEACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS (CONTRATACIÓN DIRECTA-CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION).

De conformidad con lo consagrado en los numerales 7 y 12 del Art. 25 del Estatuto Contractual (Ley 80 de 1993), y el articulo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 de 2015 se elabora el presente documento de ESTUDIOS PREVIOS acompañado de los documentos necesarios, con el fin de adelantar la correspondiente contratación, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

CAPITULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL

1.Banco de Proyectos:	CERTIFICACIÓN
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	Mayo 29 de 2023
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	Camilo Alexander Rojas Suárez
4. Dependencia Solicitante:	Secretaria Deportes, Educación y Cultura
5. Tipo de Contrato	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

CAPITULO 2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA

2.1. Descripción de la Necesidad y conveniencia.

PRINCIPIO DE PLANEACIÓN: Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del Principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7° y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar proceso de selección para la escogencia de un contratista.

MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: Constitución Politica de colombia, Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes.

DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes(…)."

La Constitución Política de la República de Colombia en su Artículo 2, determina como fines del Estado los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacifica y la vigencia de un orden justo.

En la misma dirección el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines **(…).**"

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y

el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

En el mismo sentido, la Constitución Política en su artículo 311 establece que es el Municipio la entidad fundamental de la división político-administrativa y en tal medida le impone como su responsabilidad "(...) la prestación de los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes (...)".

De igual manera en el artículo 70 menciona "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación".

Las Escuelas de Formación artística y cultural nos ayudan en el desarrollo físico, ético, estético e imaginativo de los habitantes del municipio de Cucunubá, promueven actividades lúdicas, apoyan el crecimiento y desarrollo de diferentes fortalezas que muchos no conocen en sí mismos, nos hacen mejores personas, se afinan las habilidades motoras, se desarrolla orientación espacial, equilibrio y sentido del ritmo, se percibe y representa el paso del tiempo. Esto permitirá día a día reconocer, valorar y difundir nuestro rico y variado patrimonio cultural.

Las escuelas de formación artística desempeñan una función social. Contribuye significativamente al desarrollo de actitudes sensibles, confiadas, respetuosas y comprensivas de las diferencias en sentimientos, ideas y trabajos. Previene el deterioro de las relaciones entre las personas, más bien cultiva su calidad. Es decir, hace posible instaurar en la escuela relaciones de calidad, promoviendo procesos armónicos de transformación social, hacia la conformación de comunidades autónomas. Por su misma índole conlleva a la producción de formas simbólicas y metafóricas particulares por las cuales se comunican ideas y sueños que de otra manera serían incomunicables.

Las escuelas de formación artística desempeñan una función cultural. El principal aporte que hace la formación artística en el desarrollo cultural de nuestras comunidades radica en que es una actividad que propicia un modo de conocimiento particular por el cual se desarrolla la dimensión valorativa del ser humano. Las escuelas de formación artística se concretan en actividades creativas intersubjetivas, en las cuales cada uno se enriquece sensible e imaginativamente de manera que aprende a escucharse y a apreciarse a sí mismo y a los otros, a expresarse y a compartir sensaciones, sentimientos y visiones del mundo que lo tocan, que nos conmueven.

El Municipio de Cucunubá pretende:

1. Lograr un desarrollo permanente y equilibrado que le permita a la comunidad Cucunubense ser autosostenible, con mejor calidad de vida, inversión pública de forma transparente, eficiente y eficaz con participación ciudadana.
2. Se ha buscado la inclusión de todos los grupos y sectores vulnerables y de vida y teniendo en cuenta que no se tiene un marco legal municipal o política pública que permita hacer un seguimiento a las acciones realizadas como municipio en materia

de familia y se encuentra consagrado el EJE SOCIAL, que tiene como objetivo:

3. Propiciar ambientes sociales que permitan el desarrollo de un mayor nivel de potencial de habilidades en las personas para que logre satisfacer sus propias necesidades e intereses; reduciendo la desigualdad y la exclusión; garantizando derechos, fortaleciendo la democracia participativa y el control social haciéndolos agentes de su propio desarrollo; mejorando la calidad de vida y el bienestar de los Cucunubense.

RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON EL PLAN DE DESARROLLO.

El Acuerdo No. 005 de cuatro (04) de Junio de dos mil veinte (2020), por el cual se adopta el **PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVO, DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ – CUNDINAMARCA 2020 - 2023" "TRABAJEMOS POR NUESTRO CUCUNUBÁ".** Estipula como objetivo fundamental:

"Trabajar por la construcción colectiva de una cultura de planeación participativa, para fortalecer, afianzar y difundir las acciones de los actores y autoridades municipales, articulando objetivos a nivel regional y lograr así la estructuración de un modelo de desarrollo para los municipios que integran el Departamento, auspiciando por todos los medios posibles el desarrollo social, ambiental, cultural, político y económico de los Habitantes de Cucunubá, especialmente de los sectores más desprotegidos...

En el numeral 3. **SECTOR CULTURA,** Brindar espacios para la recuperación de la memoria histórica del municipio, la construcción de la identidad Cucunubense, el aprovechamiento del potencial creativo, lúdico y artístico, así como el uso adecuado del tiempo libre de la población.

En el PROGRAMA: **FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL** que tiene como objetivo:

Que los habitantes del Municipio tengan alternativas de formación artística para el desarrollo de cualidades y competencias.

Meta de Resultado: Garantizar que los participantes de las escuelas de formación Artística y cultural cuenten con las herramientas que les permita continuar con su proceso de formación.

Objetivos de Producto:

- Brindar espacios para que los niños, niñas jóvenes y adolescentes puedan desarrollar sus aptitudes artísticas y aprovechen el tiempo libre.
- Aumentar la oferta institucional de escuelas de formación artísticas que permitan desarrollar en la población nuevas aptitudes artísticas.
- Garantizar a las escuelas de formación los implementos que permitan realizar la actividad de formación de manera adecuada.
- Reforzar las Instituciones Educativas con las escuelas de formación que permita recuperar la identidad de Cucunubá.
- Incentivar a los integrantes de las escuelas de formación artística mediante el intercambio de experiencias.

Metas de producto:

- Apoyar las escuelas de formación mediante la contratación de Instructores.
- Crear 2 escuelas de formación artística nuevas.
- Realizar 4 mantenimientos y dotaciones de los instrumentos musicales de las diferentes escuelas de formación artísticas.
- Realizar iniciación artística y cultural a los niños de primera infancia que se encuentran

en el jardin.
- Realizar 4 intercambios culturales con los diferentes municipios y/o ciudades.

Lo anterior se hace necesario para la entidad, toda vez que la Secretaria de Deporte, Educación y Cultura no cuenta con personal disponible que pueda llevar a cabo dichas actividades; razón por la cual, se hace necesario contratar los servicios de una persona natural que cuenta con la idoneidad y experiencia necesaria.

Que una vez revisado el presupuesto de la presente vigencia se puede establecer que existen recursos para cubrir el gasto que ocasione el futuro contrato. Igualmente, el servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el plan de adquisiciones elaborado conforme lo dispone el Decreto 1082 de 2015 para la vigencia 2023.

En virtud de lo anterior, el Municipio de Cucunubá en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado; considera necesario, oportuno y conveniente la selección de una persona natural o juridica que acredite capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, desarrollando las actividades de las escuelas de formación artísticas en la modalidad de Artes escénicas para lo cual se adelanta el presente ESTUDIO PREVIO.

Que, una vez revisada la planta de personal, no se cuenta con un funcionario encargado de cubrir dicha necesidad y que tenga el perfil profesional solicitado.

Que una vez revisado el presupuesto de la presente vigencia se puede establecer que existen recursos para cubrir el gasto que ocasione el futuro contrato. Igualmente, el servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el plan de adquisiciones elaborado conforme lo dispone el Decreto 1082 de 2015 para la vigencia.

2.2. Directiva presidencial No. 02 de fecha 30 de marzo de 2023.

Se deja constancia que para la elaboración del presente estudio previo se tuvo en cuenta la directiva presidencial No 02 de fecha 30 de marzo de 2023 en la cual se deja sin efecto las directivas presidenciales, directiva No 05 de 17 de junio de 2021, directiva 1 del 17 de enero de 2022, directiva 8 del 17 de septiembre de 2022, en lo referente a la contratación por prestación de servicios, por ello se suscribe por el tiempo estrictamente necesario argumentando la falta de recurso humano necesario para atender las necesidades requeridas en la dependencia y teniendo en cuenta la optimización de los recursos y la austeridad en el gasto público.

2.3. Descripción del objeto a contratar:

El Municipio de Cucunubá, pretende satisfacer la necesidad mencionada anteriormente mediante la suscripción de un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO INSTRUCTOR PARA LA ESCUELA DE FORMACIÓN EN ARTES ESCÉNICAS EN EL MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ, VIGENCIA 2023.**

2.4. Descripción del objeto a contratar (Especificaciones del Objeto a contratar):

El propósito de satisfacer la necesidad anteriormente descrita es la de difundir nuevas culturas y artes a través de movimientos corporales. La materia denominada Artes escénicas se concibe como un instrumento fundamental en una formación integral, ya que no sólo se ocupa del estudio de las diferentes manifestaciones de la teatralidad, sino que, además, permite que se desarrolle competencias comunicativas, sociales, expresivas, creativas o manifestación humanas de carácter cultural y artístico; en la que se produce un acto comunicativo en su comportamiento cotidiano, haciendo uso del juego de roles en sus procesos de expresión y comunicación incorporando a la vez teoría y práctica junto con

habilidades y destrezas especificas, más relacionadas con procesos de planificación y desarrollo, con lo que adquieren especial relevancia. Por esto se requiere contratar una persona natural con la idoneidad y experiencia necesaria para garantizar el objeto del contrato; desarrollando las actividades de las escuelas de formación artísticas en la modalidad en Artes escénicas.

Para lo anterior se requiere una persona natural que acredite los siguientes requisitos:

- Título de Bachiller
- Licenciatura en Educación Básica con énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes.
- Experiencia mínima de un (01) año en procesos de formación artística, instrucción de escuelas de teatro de formación y/o afines.

2.5. Objeto del contrato	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO INSTRUCTOR PARA LA ESCUELA DE FORMACIÓN EN ARTES ESCÉNICAS EN EL MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ, VIGENCIA 2023.**
2.6. Codificación bien o servicio UNSPSC	**Código:**

IT EM	Clasificación UNSPSC				Descripción
1	86	13	16	03	Estudios de Arte Dramático
2	82	15	17	00	Profesionales de las artes escénicas

2.7. Plazo de ejecución del contrato	El presente contrato de prestación de servicios tendrá un plazo de ejecución de CINCO MESES (5) QUINCE (15) DIAS, contados a partir del cumplimiento de los requisitos necesarios para su ejecución.
2.8. Lugar de ejecución del contrato	MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ.

2.9. Obligaciones de los Contratantes.

DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES: Además de los (as) establecidos (as) en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución.

A) Obligaciones del Municipio:

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.
3. Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada.
4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos.
6. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad.
7. Suministrar elementos o componentes que se requieran.
8. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la

ejecución del contrato.
9. Liquidar el contrato, en caso de ser necesario.
10. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

B) Obligaciones Específicas Del Contratista

1. Realizar y entregar un cronograma de actividades mensual dentro de los primeros 5 días de cada mes al supervisor del contrato
2. Brindar a la población una formación y orientación artística adecuada con el fin de desarrollar ejercicios y montajes en escena con cada una de las categorías conformadas.
3. Entregar mensualmente informe de las actividades realizadas con sus respectivas evidencias, tales como: listas de asistencia, registro fotográfico por categoría y base de datos actualizada. El informe debe contener de manera desagregada la población atendida, indicando la zona de ubicación del municipio, la condición de la persona. (Nota: cada informe debe contener evidencias fotográficas distintas a las de los periodos anteriores).
4. Apoyar activamente a la administración Municipal y a la Secretaria de Deportes, Educación y Cultura, en las diferentes actividades, eventos, eventualidades y responsabilidades asignadas por el supervisor del contrato.
5. Realizar una sesión mensual en coordinación con la Secretaria de Deportes, Educación y Cultura con cada una de la población; en condición de discapacidad, adulto mayor y grupos vulnerables y entregar soporte del mismo en el informe mensual.
6. Contribuir en el proceso de formación básica, bajo la modalidad de Talleres semanales dirigidos a la comunidad urbana y rural. Previamente certificado.
7. Efectuar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor. Utilizando las debidas medidas de seguridad.
8. Responder y conservar por los elementos, materiales y documentos que se pongan a su disposición para el cumplimiento de sus actividades, y entregarlos, a más tardar al término de ejecución del contrato, debidamente identificados, organizados y foliados.
9. Apoyar la formación integral, para las personas que deseen conocer y practicar esta disciplina artística, relacionado con la propuesta presentada y evaluada
10. Elaborar y mantener actualizada una base de datos de las personas que se destaquen en la escuela de formación mensualmente y reportarlos al coordinador de cultura para crear la base de datos de artistas culturales del municipio.
11. Todas las demás que su supervisor considere pertinente que debe realizarse de acuerdo a su objeto contractual.

C) Obligaciones Generales Del Contratista

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el municipio.
2. Mantener la reserva profesional sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
3. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los periodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin

de hacer u omitir algún hecho.

6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
7. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
8. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
9. Constituir la garantía única en el evento que sea solicitada en el presente estudio previo y contrato celebrado.
10. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
11. Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley.
12. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
13. Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara y en tamaño oficio, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias.
14. En cumplimiento del Artículo 227 del Decreto 019 de 2012, una vez se suscriba el respectivo contrato de prestación de servicios, el contratista deberá registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la Secretaría General.
15. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

En materia de Seguridad y Salud en el trabajo y Plan Estratégico de Seguridad Vial, en cumplimiento del decreto 1072 del 2015, Resolución 0312 del 2019 y Resolución 20223040040595

16. Procurar el cuidado integral de su salud.
17. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. (Numeral 2, Derogado por el Art. 6 del Decreto 676 de 2020)
18. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales y el reporte de siniestros viales, en desplazamientos en misión acordes a las actividades establecidas en los contratos.
19. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y en materia de Seguridad Vial.
20. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
21. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.

2.10. Plazo de Liquidación del Contrato	De conformidad a lo estipulado en el Artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012 el presente contrato no es objeto de liquidación.

2.11. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

a) De manera presencial en el municipio de Cucunubá
b) En las instalaciones del contratista para la elaboración y/o proyección de documentos

relacionados con los asuntos del objeto contractual.
c) En los lugares, entidades y dependencias donde se requiera.
d) vía correo electrónico o por cualquier otro medio tecnológico

A. Ley 1150 de 2007.

Artículo 2. De la modalidad de selección. Numeral 4. Contratación Directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:
h). Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;

B. Decreto 1082 de 2015

Contratación Directa.

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, asi como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Contratación Directa.

Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015. "La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos."

No obstante, lo anterior en virtud del inciso final del artículo antes indicado el acto administrativo referido no es necesario para este tipo de contrato al decir: "Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales (...)."

2.10. Supervisión:	Dependencia:	SECRETARÍA DE DEPORTES, EDUCACION Y CULTURA

A) CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN FINANCIERA			
3.1. Certificado de	Existe disponibilidad	**Valor: NUEVE MILLONES**	Fecha de terminación de la Vigencia:

disponibilidad presupuestal (CDP)	presupuestal No. 2023000238 del 10 de mayo de 2023.	**CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($9.438.000,00).**	31 -12- 2023
3.2. Soporte técnico y económico del valor estimado del contrato	Se tomó en cuenta el perfil profesional solicitado, que debe ser de una persona natural con experiencia en Licenciatura en Educación Básica con énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes, con una experiencia mínima de un año. Con respecto al valor estimado se tuvo en cuenta la idoneidad y experiencia acreditada. Para efectos de establecer el presupuesto del contrato se analizaron las siguientes variables: • Al momento de revisar el promedio, se tuvo en cuenta los descuentos de ley que para los contratos de prestación de servicios existen. • Se tomó en cuenta la responsabilidad y cada una de las actividades a realizar por el contratista. • El tiempo que debe dedicar al objeto contractual.		
3.3. Presupuesto Oficial ($) y forma de pago	El presupuesto asignado es la suma de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($9.438.000,00).** con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 2023000238 del 10 de mayo de 2023. Suma que se cancelará de la siguiente forma: Cinco (05) pagos mensuales vencidos por la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS M/CTE ($1.716.000) y un último pago por valor de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($858.000), cada pago se realizará, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: Para el pago respectivo el contratista deberá presentar cuenta de cobro, informe de actividades y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.		

CAPÍTULO IV: DESCRIPCIÓN FINAL

4.1. Criterios para seleccionar la oferta más favorable

PERFIL: Este se evalúa según capacidad e idoneidad del oferente además del presupuesto oficial existente para asignar al objeto del contrato.

ESTUDIOS:

- Título de Bachiller
- Licenciatura en Educación Básica con énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes

EXPERIENCIA: Experiencia mínima de un (01) año en procesos de formación artística, instrucción de escuelas de teatro de formación y/o afines

Para lo anterior deberá cumplir los siguientes requisitos:

CAPACIDAD JURÍDICA

Para contratar con el estado y obligarse debe acreditarse capacidad jurídica, con forme a los términos establecidos en el Código Civil Colombiano. Igualmente acreditar que tiene capacidad y facultades para suscribir el contrato y no encontrase incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y demás normas vigentes, conforme se indica a continuación:

La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:

(a) La mayoria de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

b) La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

PROPUESTA SUSCRITA POR EL OFERENTE

El oferente deberá presentar y suscribir propuesta adjuntando los documentos aquí solicitados.
Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos lo establecido en el estudio previo y contrato suscrito, a la vez que se declara hábil para contratar con el municipio y en general con entidades públicas, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia

COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.

El Proponente con su propuesta allegará copia de la cédula de ciudadania.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT).

Se deberá anexar el Registro Único Tributario que se enmarque en las actividades objeto a desarrollar, tal y como lo dispone la DIAN, debidamente actualizado.

ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARP), así como los propios del SENA, ICBF, y Caja de Compensación Familiar cuando corresponda.
El requisito anteriormente solicitado deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cual modificó el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

INFORMACIÓN QUE DEBE SER VERIFICADA POR LA ENTIDAD CONTRATANTE

RESPONSABILIDAD FISCAL: La entidad contratante de conformidad con la Circular No. 005 de febrero 25 de 2008 está en la obligación de comprobar la información contenida en el Boletín de Responsables Fiscales la cual corresponde a la administración pública y no a los particulares, razón por la cual se procederá a la verificación, dando cumplimiento a la

citada circular y determinar si el proponente es o no Responsable Fiscal.

En caso de ser persona jurídica, se verificará el de esta y su Representante Legal y en el caso de propuestas conjuntas, se verificará el de cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio, según corresponda.

INHABILIDADES Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: De conformidad con la ley 1238 del 24 de julio de 2008, la entidad contratante llevara a cabo la verificación de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el de esta y su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

ANTECEDENTES JUDICIALES: La entidad llevará a cabo la verificación de antecedentes judiciales en la base de datos de la Policía Nacional. En caso de ser persona jurídica, unión temporal o consorcio se verificará también el del representante legal de la sociedad o forma asociativa.

VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS: De conformidad con lo establecido en el Artículo 183 del Código Nacional de Policía y Convivencia, la entidad deberá verificar que el contratista se encuentre al dia en el pago de multas o cumplimiento de las medidas correctivas establecidas en dicho código.

DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR: Si el proponente es varón menor de 50 años (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio o Unión Temporal) la entidad deberá verificar que haya definido su situación militar, conforme lo establece el artículo 111 del Decreto-Ley 2150 de 1995 que modificó el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, el cual quedó así: "Artículo 36°.- Cumplimiento de la obligación de la definición de situado militar. Los colombianos hasta los cincuenta (50) años de edad, están obligados a definir su situación militar. No obstante, las entidades públicas o privadas no podrán exigir a los particulares la presentación de la libreta militar, correspondiéndole a éstas la verificación del cumplimiento de esta obligación en coordinación con la autoridad militar competente únicamente para los siguientes efectos:

a) Celebrar contratos con cualquier entidad pública (...)"

4.2. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación, todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen asi del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

En desarrollo de lo anterior, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. Del Decreto 1082 de 2015, establece que el soporte de la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles hace parte de los estudios y documentos previos, que, a su vez, en virtud de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, son los documentos definitivos que sirven de fundamento para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones.

TIPIFICACIÓN

La tipificación es el proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las

diferentes etapas del contrato, agrupándolos dentro de diferentes clases que presenten características similares. Así, la tipificación de los riesgos previsibles podrá consistir en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato y su incorporación en una clase si ella existe.

a) Riesgos Comerciales
Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, alteraciones y cambios en la tasa de cambio, tasa de interés, curva de inflación, importaciones/exportaciones, oferta o demanda de materias o servicios necesarios para el proyecto o requeridos por el contratista, cambios en los precios en general y derivados de variaciones en la oferta o demanda de bienes y servicios.

No se prevé riesgos comerciales, por lo que no se cancelaran reajustes en el presente contrato.

El contratista asume los cambios en el mercado y no reclamará ni pretenderá reajustes.

b) Riesgos sociales y políticos
Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

Se incluyen los actos de terrorismo que sean cometidos al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista, al igual que actos de Delincuencia común, Actividad proselitista o huelgas, protestas y acciones frente a las cuales el contratista debe mantener una actitud de diligencia y cuidado adecuados, se consideran también las costumbres y usos culturales, religiosos y creencias que lleven a todas las personas que se afectan, benefician, o influyen en la operación del proyecto.

En ese sentido es claro que este tipo de riesgo debe asumirlo el Municipio, ya que escapan al control del futuro Contratista.

c) Riesgos Regulatorios.
Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual, tales como impuestos, cargas parafiscales, y todo tipo de tributos, timbres, estampillas, o cargos de origen impositivo que no fueron considerados, en virtud a nueva normatividad, al momento de presentar la oferta. No se identifican riesgos regulatorios que afecten el equilibrio del contrato.

Este riesgo debe ser asumido en su totalidad por el Municipio, ya que escapan al control del futuro Contratista.

d) Riesgos de la naturaleza.
Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes.

En esta categoría se consideran fenómenos geológicos, freáticos, hidrológicos, climáticos, incendios forestales, biológicos / patológicos, acción de roedores y animales, todos los anteriores dentro de los parámetros previsibles que determinen su acontecer con base en las condiciones que se dan en la zona de ejecución del contrato o en cualquier otra zona que afecte o tenga influencia en este proyecto. Se enfatiza que no se incluyen fenómenos que revistan la característica de fuerza mayor, la cual tendrá un tratamiento especial mediante la contratación de seguros.

El Contratista deberá percatarse de las condiciones el lugar donde se ejecuta el contrato, por ello no habrá lugar a reclamaciones por dichas condiciones.

Este riesgo será asumido por el Contratista.

e) Riesgos tecnológicos.
Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica. No se identifican riesgos tecnológicos para el presente contrato.

ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN

Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y aceptación de riesgos para hacer su propia valoración, la cual puede no corresponder con la que se plantea aquí.

La remuneración para El Contratista que resulte favorecido en el presente proceso contractual, se concreta en sus propios cálculos y estimaciones. De esta forma, queda claro que los valores que se registran en el presupuesto estimado no constituyen una garantía para el cálculo de los ingresos del futuro contratista.

Analizados los riesgos del contrato y aplicada la metodología utilizada en el Documento Conpes 3714 de 2011, el Municipio establece en la siguiente matriz, la tipificación, estimación, cuantificación y asignación de riesgos previsibles.

MATRIZ DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGO PREVISIBLES PARA CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS								
Número de riesgos a estimar		12						
Valor del contrato		$ 9.438.000						
Total estimación del riesgo		$ 5.251.303						
ítem	Riesgo General	Detalle del riesgo	Probabilidad	Impacto	Estimación	Participación	Asignación	
ítem								
							Contratista	Contratante
1	Económico	Alteraciones en la tasa de cambio	Bajo	Bajo	$ 114.199,80	1,21%	100%	
2	Económico	Incremento injustificado de la inflación	Bajo	Medio-Bajo	$ 268.983,00	2,85%	100%	
3	Sociales o Políticos	Actos de terrorismo por fallas en el sistema de vigilancia y control	Bajo	Medio-Bajo	$ 268.983,00	2,85%		100%
4	Sociales o Políticos	Actividad proselitista o huelgas, protestas	Bajo	Medio-Bajo	$ 268.983,00	2,85%		100%
5	Financiero	Consecución de financiación	Medio-Alto	Medio-Alto	$ 2.081.079,00	22,05%	100%	

6	Financiero	Condiciones financieras de los recursos a obtener	Medio-Bajo	Medio-Alto	$ 1.144.829,40	12,13%	100%	
7	Financiero	Demora en trámite y pago de cuentas	Bajo	Medio-Bajo	$ 268.983,00	2,85%	100%	
8	Regulatorio	Cambios en la reglamentación en materia de impuestos y todo tipo de tributos	Bajo	Bajo	$ 114.199,80	1,21%		100%
9	De la naturaleza	Lluvias intensas	Medio-Alto	Bajo	$ 378.463,80	4,01%		100%
10	De la naturaleza	Incendios forestales	Bajo	Bajo	$ 114.199,80	1,21%		100%
11	De la naturaleza	Movimientos geológicos	Bajo	Bajo	$ 114.199,80	1,21%		100%
12	Tecnológicos	Eventuales fallos en comunicaciones	Bajo	Bajo	$ 114.199,80	1,21%	100%	

En esta categoría se consideran fenómenos geológicos, freáticos, hidrológicos, climáticos, incendios forestales, biológicos / patológicos, acción de roedores y animales, todos los anteriores dentro de los parámetros previsibles que determinen su acontecer con base en las condiciones que se dan en la zona de ejecución del contrato o en cualquier otra zona que afecte o tenga influencia en este proyecto. Se enfatiza que no se incluyen fenómenos que revistan la característica de fuerza mayor, la cual tendrá un tratamiento especial mediante la contratación de seguros.

El Contratista deberá percatarse de las condiciones el lugar donde se ejecuta el contrato, por ello no habrá lugar a reclamaciones por dichas condiciones.

4.3. Análisis del sector

La Entidad Estatal requiere contratar una persona natural con formación en Licenciatura en Educación artística y/o afines, para que preste sus servicios como instructor de la escuela de formación cultural en la modalidad de Artes Escénicas en el municipio de Cucunubá vigencia 2023, por ello es conveniente que sea desarrollada por una persona natural y no jurídica pues la responsabilidad es intuito persona.

La experiencia exigida para ejecutar el objeto del contrato y en atención a la complejidad del objeto del contrato debe ser mínima de un (01) años acreditados con entidades públicas o privadas en esta área.

Es conveniente para la entidad establecer que la forma de pago se realice mediante mensualidades porque facilita al supervisor del contrato el seguimiento a las labores contratadas, adicionalmente porque son de tracto sucesivo.

Con el fin de analizar el sector del objeto del presente proceso, desde la perspectiva legal, comercial y financiera, el Municipio de Cucunubá analizó los contratos celebrados en años anteriores, la modalidad de selección de los mismos y los honorarios cancelados por este tipo de servicios en la provincia y este municipio. Frente a lo cual, se pudo concluir lo siguiente:

No. DE CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL	CONTRATANTE	PLAZO DE EJECUCIÓN	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
CPS-110-03.03-035-2022-CD-PS	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO INSTRUCTOR PARA LA	$16.500.000	MUNICIPIO DE CUCUNUBA	10 MESES	DIRECTA

	ESCUELA DE FORMACIÓN EN ARTES ESCENICAS EN EL MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ. VIGENCIA 2022				
CPSAG-035-2020	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO INSTRUCTOR DE ARTES ESCÉNICAS EN EL ÁREA DE TEATRO EN EL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA	$6.000.000	SIMIJACA	5 MESES	DIRECTA
UAECT-CPS-055-2020	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CULTURA Y TURISMO COMO INSTRUCTOR DEL PROCESO DE FORMACION DE TEATRO MUSICAL Y DANZA URBANA DE LA ESCUELA DE ARTES ESCÉNICAS DEL MUNICIPIO DE UBATÉ	$12,825,000	VILLA DE SAN DIEGO UBATE	9 MESES 15 DIAS	DIRECTA

4.4. Análisis de la exigencia de Garantía.	De conformidad con lo previsto Artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015, dada la forma de pago del presente contrato, no se exigirá la constitución de garantía de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar. **Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.
4.5. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial	La presente contratación directa no está cobijada por acuerdos comerciales Así mismo se informa que la presente contratación SI () (NO) **(X)** está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015.
4.6. Anexos	Estudio previo SI (**X**) NO (); Certificación Banco de proyectos (Proyectos de inversión) SI (**X**) NO (); Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP. SI (**X**) NO (); Certificación sobre la inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones SI (**X**) NO ().

Dado en el Municipio de Cucunubá, a los veintinueve (29) días del mes de Mayo de 2023.

CAMILO ALEXANDER ROJAS SUAREZ
Secretaria de Deportes, Educación y Cultura.
Municipio de Cucunubá

SERVIDOR PÚBLICO	PROYECTADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	Camilo Alexander Rojas Suárez	Luatani Martínez Serrano	Camilo Alexander Rojas Suárez
Cargo	Secretaria de Deportes, Educación y Cultura.	Asesor Externo - Secretaría General Y De Gobierno	Secretaria de Deportes, Educación y Cultura.
Fecha	Mayo de 2023	Mayo de 2023	Mayo de 2023
Firma			
Archivado en:	Contrato		